

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 28 de enero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 594**

**Único.** – La Diputación Permanente de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de las secretarías y dependencias correspondientes, dé cumplimiento a los artículos transitorios de la reforma a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nuevo León, la cual fue publicada el 26 de octubre del año 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. En el entendido que dichos artículos transitorios contemplan:

- La expedición del Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable;
- La constitución formal del Comité Estatal de Manejo del Fuego,
- La elaboración y validación del primer Programa Estatal de Manejo del fuego, y
- La inclusión de las partidas presupuestales necesarias para operar dicho programa.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 28 de enero del 2026

Dip. Secretario

Dip. Secretaria

Javier Caballero Gaona

Myrna Isela Grimaldo Iracheta

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 28 de enero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 595**

**Único.** - La Diputación Permanente de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, por conducto de sus Presidentas y Presidentes Municipales, Ayuntamientos y corporaciones de Seguridad Pública Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fortalezcan la atención inmediata de denuncias por maltrato o crueldad animal, tipificadas en artículo 445 del Código Penal del Estado, realizando por sus medios o en coordinación, las siguientes acciones:

- I. Priorizar la recepción de reportes y denuncias, y dar trámite inmediato a los casos.
- II. Emitir o reforzar protocolos de actuación y capacitación como primer respondiente, incluyendo actuación ante flagrancia y preservación de la intervención.
- III. Ejecutar medidas de seguridad cuando exista riesgo, incluyendo el aseguramiento precautorio del animal, y canalizar de forma inmediata a la autoridad competente.
- IV. Dar vista inmediata al Ministerio Público cuando los hechos puedan constituir delito, y coordinar la puesta a disposición cuando proceda.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 28 de enero del 2026

Dip. Secretario

Dip. Secretaria

Javier Caballero Gaona

Myrna Isela Grimaldo Iracheta

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 28 de enero del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 596**

**Único.** - La Diputación Permanente de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a las autoridades responsables del sistema penitenciario estatal para que en coordinación con el Gobierno Federal, implementen acciones específicas y verificables para combatir la extorsión que se origina desde los centros penitenciarios del Estado; así mismo a la Fiscalía General de Justicia del Estado para que refuercen las estrategias estatales de prevención, investigación y persecución del delito de extorsión, intensificando la coordinación operativa con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Fiscalía General de la República, así como con las Fiscalías Especializadas para que el diseño de las políticas sea conforme a la nueva Ley General contra la Extorsión; e implementen mecanismos de atención y protección a víctimas de extorsión, con especial énfasis en pequeñas y medianas empresas, comerciantes y familias trabajadoras del Estado.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 28 de enero del 2026

Dip. Secretario

Dip. Secretaria

Javier Caballero Gaona

Myrna Isela Grimaldo Iracheta